



**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, noviembre veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

Rdo. 631304003001-2015-00329-00  
Int. 02.10.20.115-270-30-1263

Procede el despacho a resolver la solicitud de acumulación de procesos ejecutivos propuesta por apoderado del ejecutante en el proceso que se adelanta en el Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia Quindío bajo radicado 63-001-4003-009-2023-00183-00, contra la común demandada Jennifer Moreno Salazar.

Al confrontar los requisitos específicos establecidos en el art. 150 y 464 del C.G.P. encontramos procedente la acumulación pretendida; pues ambos procesos tienen una demandada común y en ellos se persigue el mismo bien de la demandada, que es su salario; son procesos ejecutivos quirografarios que se adelantan ante la misma especialidad, en ninguno de ellos se ha fijado la primera fecha para remate ni se ha decretado su terminación; y quien solicita la acumulación ha expresado con claridad las razones que le sirven de sustento a su petición informado el estado en que se encuentra el proceso aportando copia de la demanda.<sup>1</sup>

Por lo anterior, siguiendo los lineamientos del art. 149 del C.G.P. y como en el proceso adelantado ante este despacho se practicó primero la notificación del mandamiento ejecutivo<sup>2</sup>, se le tendrá como el más antiguo. Por ello, se dispondrá oficiar al Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia, Quindío para que remita digitalmente el expediente radicado bajo la partida 630014003009-2023-00183-00.

Finalmente, se ordenará suspender el pago a los acreedores y se deberá observar lo referente al emplazamiento de quienes tengan créditos con título de ejecución contra el deudor para que comparezcan a hacerlos valor mediante acumulación de sus demandas dentro de los cinco (05) días siguientes.

Por lo expuesto, se

**RESUELVE**

**Primero: ACEPTAR** la acumulación de procesos ejecutivos propuesta por el apoderado del señor Diego Carvajal Moreno, demandante en el proceso que se adelanta en el Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia con radicado 63-001-4003-009-2023-00183-00; proceso que se acumulará con el tramitado en este juzgado a instancias del señor Gilberto Pardo Solorzano contra la común demandada Jennifer Moreno Salazar, con radicado 63-130-4003-001-2015-00329-00.

**Segundo: ORDENAR** que por secretaría se libre **OFICIO** al Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia, para que nos remita digitalmente el expediente del proceso con radicado 63-001-4003-009-2023-00183-00.

**Tercero: ORDENAR SUSPENDER** el pago a los acreedores de la señora Jennifer Moreno Salazar.

**Cuarto: SUSPENDER** este proceso hasta que el que se acumula se encuentre en el mismo estado.

**Quinto: EMPLAZAR** a quienes tengan créditos con título de ejecución contra la deudora Jennifer Moreno Salazar, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de demandas dentro de los cinco (5) días siguientes al emplazamiento que deba surtir conforme lo dispone el art. 10 de la Ley 2213 de 2022.

<sup>1</sup> Nro. 034 del expediente.

<sup>2</sup> Páginas 16 y 17 del No 01 del expediente.



**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

**Sexto:** El pago de los créditos deberá hacerse de acuerdo a la prelación establecida en la ley sustancial.

**Séptimo:** Háganse las anotaciones respectivas en los libros radicadores.

**NOTIFÍQUESE**

**HERNÁN CARVAJAL GALLEGO**  
Juez

Firmado Por:  
Hernán Carvajal Gallego  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21189d5399a484320473ee4a243fe2c907913e0a1847660ed72f8fb0aff4e3a7**

Documento generado en 30/11/2023 09:18:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**